

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: []

PROVEEDOR: 2453 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: 17R11206D03

AV. PLAZARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5

SAN ANDRES TETEPILCO

CODIGO POSTAL: 09440

TELS. 56-33-16-43

FAX: []

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

AV. VASCO DE QUIROGA 15

SECCION XVI

DELEGACION TLALPAM

C.P. 14080 MEXICO, D.F.

3937

PEDIDO

FECHA MES DIA AÑO: 05 26 2017

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No. 0128/0009 ART 42,

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
120	piega	\$ 522.1200	\$ 62,654.40

CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41 75003694	120	piega	\$ 522.1200	\$ 62,654.40

UNIFORME CLINICO PARA ENFERMERO COLOR BLANCO 65% POLIESTER 35% ALGODON FILIPINA PARTE DELANTERA DE UNA SOLA PIEZA CUELLO TIPO "V" CON 1 BOLSA TIPO PARCHA A LA ALTURA DEL CORAZON CON DIVISION PARA PLOMA Y DOS BOLSAS TIPO PARCHA EN LA PARTE INFERIOR CON DESPUENTE DE 16CM. DE ANCHO POR 17 CM. DE LARGO COLOCADAS EN PARTE BAJA Y UNIDAS A LOS COSTADOS CON DORSE COSTURA; PARTE TRASERA DE UNA SOLA PIEZA MANGA CORTA, DORBADILLO DE 1 CM. DE ANCHO, SIGLAS INSTITUCIONALES (INCMNSZ) BORDADO EN MANGA IZQUIERDA COLOR AZUL REY ABERTURAS EN LA PARTE FINAL DE LAS LATERALES DE 6 CMS. PANTALON CON PRELINA Y RESORTE CON JARETA EN CINTURA; BOLSAS LATERALES OCULTAS DE 16 CM. DE ANCHO POR 16 CM. DE ENTRADA A LO LARGO; BOLSA DE CARGA LATERALES DE 18 CM. DE LARGO POR 20 CM. DE ENTRADA A LO LARGO CON CONTACTEL PARA EL CIERRE DE BOLSAS; TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SOB. DE ENFERMERIA**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRONDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DPTO. DE DESCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO.**FICHA NO. 9

MCA: ITEXSA

CAT: SIN CAT.

** PRECIO FIJO **

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

"SALVADOR ZUBIRAN"

28 JUN 2017

ALMACEN GENERAL

LIC. PERLA A. RANGEL LOPEZ

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): FANOS MARTINEZ JOEL OMAR

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. FIG. DELIA O. FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AVILA AVILA

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA: "EL PROVEEDOR" deberá facturar como al "INCMNSZ" emittas por los almacenamientos.</p>	<p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas o Adjudicacion Directa.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p>	<p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p>	<p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p>16. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>17. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>18. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>19. RESCISION: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, "respase" o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>20. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>21. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>22. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>23. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>24. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>25. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>26. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>27. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>28. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>29. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>30. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>31. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>32. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>33. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>34. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>35. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>36. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>37. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>38. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterar satisfacción del "INCMNSZ".</p>	<p>39. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
--	---	---	--	---	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización forzada por "EL PROVEEDOR" y/o en el fallo económico presentado por "EL PROVEEDOR" y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de cinco días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales, omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La participación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema "LAB. Libre a Bordo" y "JDP". Entrega, Derechos Pagados Destino Final.

- Las partes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales aplicables.

- El "PROVEEDOR" se compromete a proporcionar toda la información necesaria para la realización de la revisión correspondiente y en casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o livianía de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar el "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELEFONO:

FECHA:

DIA

MES

AÑO

05 06 19